



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 109-DP-2011
(Actuación 54/11)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Jorge Fernández Barral (DNI: 6.469.025) ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de marzo de 2011.

Y CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada el presentante, solicita intervención en razón de las sucesivas modificaciones e incrementos que sufre en los montos a abonar a la Junta Vecinal del Barrio Parque Melipal en concepto de "Disponibilidad de los servicios de agua y cloacas"; argumenta que posee un terreno "baldío" pero que paga los servicios Categoría A, residencial, de agua y cloacas según consumo.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede ya que la Administración Pública Municipal en nada ha intervenido ni le corresponde por ser un tema propio de la vida interna de la Junta Vecinal, y por tratarse de la prestación de un servicio concesionado por el Departamento Provincial de Aguas.

Que, en ese sentido, es necesario recordar que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que "*Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.*".

Que no obstante ello, es necesario poner en conocimiento de la presente al organismo provincial mencionado, ya que no es la primera vez que en esta Defensoría se reciben reclamos y cuestionamientos por parte de vecinos del Barrio Melipal.

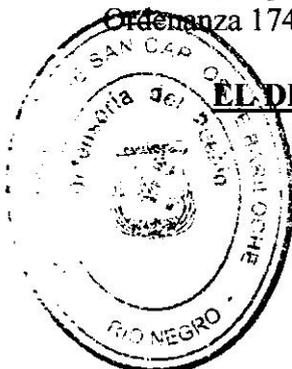
Que ello ha motivado la asistencia de personal de esta Defensoría asistiera a la Asamblea Ordinaria de la Junta celebrada el día 23 de Octubre de 2010, donde entre otras cosas se desaprobó la suba de la tarifa correspondiente al servicio de agua y cloacas. No obstante ello, en el siguiente cobro se habría incluido un aumento que en aquella Asamblea se había rechazado.

Que sumando a lo expuesto, varias veces se reciben reclamos por el accionar de las autoridades de la Junta Vecinal Parque Melipal sin que se generen actuaciones formales.

Que por todo lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1º) NO AVOCARSE al caso planteado por el Sr. Jorge Fernández Barral (DNI: 6.469.025), en la nota ya descripta;

2º) Derivar copia íntegra de la presente al Departamento Provincial de Aguas a fin que evalúe la problemática y la posible afectación de los derechos de los usuarios del servicio de agua prestado por la Junta Vecinal Parque Melipal.

3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

5º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

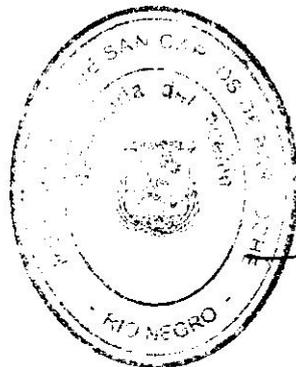
6º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

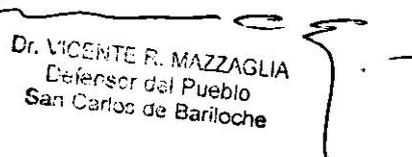
7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 12 de Abril de 2011




Dr. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche